Fecha:	Agosto de 2017
Dependencia que proyecta:	Departamento Administrativo de Cultura
BANCO DE PROYECTOS	N/A
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia.

TIPO DE CONTRATACIÓN:

Prestación de servicios		Compraventa		Obra pública	
Convenio / contrato interadministrativo		Suministro		Concesión	
Arrendamiento		Consultoría		Otro, ¿cuál?: **CONVENIO DE ASOCIACIÓN**	

"CONVENIO DE ASOCIACIÓN CON PERSONA JURÍDICA SIN ANIMO DE LUCRO"

INTRODUCCION

La Constitución Nacional de 1991 establece en su Artículo 355 que "(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo* (...)".

La contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad de la que trata el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto

092 de 2017 es excepcional y solamente procede cuando el Proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el Decreto N° 092 de 2017.

Razón por lo cual el municipio de Ipiales en virtud del Decreto Reglamentario N° 092 de 2017, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: **"Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".**

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN.

El Municipio de Ipiales, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 2, es función de los Municipios "*Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia. Los planes de desarrollo municipal deberán incluir estrategias y políticas dirigidas al respeto y garantía de los Derechos Humanos y del Derecho Internacional Humanitario*" como también de conformidad al numeral 5 "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*".

La Alcaldía Municipal es una entidad conformada por un equipo comprometido y organizado que lidera y administra en el territorio del Municipio de Ipiales por

medio de actividades de diversa naturaleza entre ellas las necesarias para el desarrollo cultural, con el ánimo de satisfacer las necesidades públicas y generando las condiciones de progreso que mejoran la calidad de vida de todos los ciudadanos, mediante una gestión efectiva, fundamentada en la equidad, participación, respeto y transparencia.

Por lo anterior la Alcaldía Municipal de Ipiales, con el fin de garantizar su funcionamiento y el cumplimiento de los objetivos misionales de manera oportuna y eficaz, aspecto que permite el cumplimiento de las disposiciones, funciones y obligaciones en beneficio de la comunidad en general, en su Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, se encuentra el programa Cultura Virtuosa "Ipiales Juega Limpio" cuyo objeto es garantizar el funcionamiento y servicio de las Bibliotecas, fomentar la lectura en los sectores urbanos y rurales, Impulsar la lectura y la escritura y facilitar la circulación y acceso a la información y el conocimiento, personas que utilizan las bibliotecas públicas de la comunidad escolar y la ciudadanía.

En concordancia con el eje estratégico señalado, el Plan de Desarrollo Municipal comprende el diseño de los componentes a intervenir, la difusión de mensajes y contenidos, procesos de capacitación, formación y organización de la sociedad. La Cultura es la base del modelo de desarrollo social, económico y político que genere calidad de vida; el objetivo principal, es trabajar por el fomento de la cultura.

El Departamento Administrativo de Cultura, tiene entre sus funciones la promoción y el fortalecimiento del hábito de lectura y funcionamiento de las Bibliotecas existentes en el Municipio tanto en la zona urbana como en la zona rural.

La Ley 1379 de 2010 por la cual se organiza la red nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones, define como Biblioteca Pública en su artículo segundo como aquella que presta servicios al público en general, por lo que está a disposición de todos los miembros de la comunidad por igual, sin distinción de raza, nacionalidad, edad, sexo, religión, idioma, discapacidad, condición económica y laboral o nivel de instrucción. Por esta razón se hace necesario que la Administración Municipal garantice el funcionamiento de la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", a todos los usuarios y comunidades en general que frecuentemente utiliza sus servicios.

La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en su artículo 26 establece que "El Ministerio de Cultura orientará y apoyará a las gobernaciones, las alcaldías municipales y distritales y a los cabildos indígenas en la realización de convenios con instituciones culturales sin ánimo de lucro que fomenten el arte y la cultura, con el objeto de rescatar, defender y promover el talento Nacional, democratizar el acceso de las personas a los bienes, servicios y manifestaciones de la cultura y el arte con énfasis en el público infantil y juvenil, tercera edad y discapacitados físicos, psíquicos y sensoriales; así como consolidará las instituciones culturales y contribuirá a profundizar su relación interactuante con la comunidad".

De igual manera, mediante acuerdo Municipal No. 029 del 17 de diciembre de 2014, se crean las Bibliotecas Públicas, "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", las cuales estarán bajo la responsabilidad del Municipio quien velara por su adecuada administración, sostenimiento y existencia permanente, igualmente en el Artículo Cuarto reza "en lo sucesivo la Administración Municipal, conjuntamente con el Honorable Concejo Municipal priorizan alternativas para ejecutar recursos suficientes en el presupuesto general y en los adicionales para garantizar a las Bibliotecas Públicas el desarrollo que merece.

Igualmente, las Bibliotecas Públicas, "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", coordinaran sus funciones conforme a los criterios que maneja la entidad cultural del Municipio de Ipiales y el Concejo Municipal de Cultura y en general las fijadas en el Sistema Nacional de Cultura.

El funcionamiento diario de las Bibliotecas Públicas del Corregimiento de San Juan, Corregimiento de La Victoria y la del casco urbano deben garantizar el derecho a los servicios bibliotecarios y, con ellos, a la lectura, la información y el conocimiento; así mismo todas las personas tienen derecho de acceso, en igualdad de condiciones y sin discriminación de ningún tipo, a los materiales, servicios e instalaciones de las bibliotecas.

Las bibliotecas son espacios idóneos para la promoción de la lectura, la formación continua a lo largo de la vida y al desarrollo de una cultura de la información que fomente el conocimiento y manejo de las nuevas tecnologías, de esa manera el Municipio de Ipiales estará formando continuamente a niños y niñas de primera infancia y a sus familias, creando unas condiciones que aportan el desarrollo local, por ello el proyecto *de la Fundación Casa de la Cultura cuenta con un objetivo*

general, objetivos específico y, metodología (programas y actividades) en pro del desarrollo del promoción del hábito de lectura .

Las consideraciones anteriores indican que la asignación de recursos a un convenio de asociación, se ajusta al plan de desarrollo y de inversiones de la Alcaldía Municipal de Ipiales en pro del cumplimiento de sus fines y objetivo Municipales. Por lo tanto, se ve la necesidad de aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia, con una entidad sin ánimo de lucro que administre los recursos aportados por la Alcaldía Municipal, función de competencia municipal de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley136 de 1994, modificado por el artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "*Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*".

Contemplando lo anterior se enmarca a la cultura como puente de desarrollo, por lo que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 70 establece que: "El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades..."; a su vez en el artículo 71 dispone: "Los Planes de Desarrollo Económico Social incluirán el fomento a las ciencias y en general, a la cultura (...)".

Por su parte, y en desarrollo de los preceptos constitucionales, el Legislativo Colombiano expidió: La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura, donde en su artículo 1°, numeral 3, establece que: "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación"; además en su numeral 12 establece que: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal"; y en su numeral 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades."

La Alcaldía municipal de Ipiales por medio del Departamento Administrativo de Cultura, han considerado necesario desarrollar articulaciones con diferentes instituciones, personas jurídicas sin ánimo de lucro, para lograr un mayor aprovechamiento de las fortalezas y experiencias de tipo cultural

que permitan fomentar los espacios destinados para el encuentro, la formación, la interacción y el intercambio educativo y cultural. El Departamento Administrativo de Cultura, tiene entre sus funciones: "*Formular, dirigir e implementar planes, programas y proyectos para el fomento, fortalecimiento del desarrollo cultural del Municipio de Ipiales; Fortalecer la participación de los múltiples sectores culturales y de la ciudadanía en sus diferentes instancias, espacios y procesos*; *Formular, dirigir e implementar los programas que permitan el fomento y fortalecimiento de la Casa de la Cultura, Bibliotecas y Centros de Formación Artística y Cultural, Formación en Gestión Cultural e Investigación Sociocultural en el Municipio de Ipiales; Coordinar la implementación de centros de investigación, documentación y observatorios de políticas culturales del Municipio*; *Impulsar la formulación y gestión de programas culturales de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, Departamental y Nacional*", entre otras actividades propias del Departamento Administrativo, que permitan el aprovechamiento del tiempo libre de los ciudadanos, en ambientes saludables como resultado de la promoción de los Derechos culturales y el respeto por la diversidad cultural.

Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin: impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan de Desarrollo Municipal, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, Entidad de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamente en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo.

Contemplando lo anterior, y buscando una mejor inversión de los recursos públicos, se acude a la figura de contratación denominada "Convenio de Asociación" contemplada entre los artículos 2 y 4 del Decreto 092 de 2017.

PERFIL DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO: Es pertinente aunar esfuerzos técnicos, humanos, administrativos, logísticos, económicos y financieros con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro que contemple en desarrollo de su objeto social: Impulsar el desarrollo cultural o social, promover los

valores culturales y artísticos con el propósito de enriquecer el patrimonio cultural de la región y que en su desarrollo permita generar y liderar procesos productivos e investigativos de interés público.

Por lo expuesto, se presentan los estudios y documentos previos para adelantar los trámites necesarios y suscripción del respectivo convenio conforme a las normas que reglamentan la contratación estatal, en especial al decreto 092 de 2017 justificándose en los términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo, de acuerdo a lo establecido en este estudio y las especificaciones identificadas.

II. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL CONTRATO.

A. OBJETO.

Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia.

F – Servicios				
Segmento	**Familia**	**Clase**	**Producto**	**Código UNSPSC:**
83. Servicios Públicos.	**12.** Servicios de información	**15.** Bibliotecas	**01.** Bibliotecas Municipales para uso del público en general	**83121501**

B. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

La Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro debe garantizar en la ejecución de los programas o actividades en desarrollo del objeto contractual lo siguiente:

	Programas y Actividades	Descripción
1	Consulta en Biblioteca o Consulta en Sala	Ofrecer un catálogo público que facilite la búsqueda de los materiales, además de tener las colecciones organizadas, ubicadas en estanterías abiertas y señaladas para la fácil ubicación de los libros.
2	Banquete Literario	Programa cuyo objeto se centra en proporcionar espacios de acercamiento al libro y al arte por medio de la lectura en voz alta y el acompañamiento de grupos musicales, la degustación de un coctel y pasa bocas.
3	Lecturas en los Barrios	Programa itinerante que pretende hacer una extensión bibliotecaria en los diferentes barrios de la ciudad de Ipiales cambiando el espacio cerrado con el estudio, con la escuela y con la misma biblioteca para llevarlo a un espacio abierto y libre.
4	Maletas Viajeras	Consiste en organizar en un morral una pequeña colección de material bibliográfico que se encuentra en la biblioteca para que viaje a las diferentes instituciones por un determinado tiempo, y con ella brindar la posibilidad a la comunidad de acceder a los libros y la lectura. Su presencia se acompaña de actividades de animación y promoción de la lectura, tales como charlas, lecturas en voz alta, exhibición de materiales y préstamo de libros entre otros.
5	Maleta Familiar	Facilitar el acceso a los libros a niños y familias y provocar, en el hogar, condiciones lectoras, compartir momentos con los libros y demás materiales y "leer juntos" o "ver juntos", posibilitar experiencias nuevas que abran ventanas sorprendentes o inesperadas y ver que pasa.
6	Centros de Desarrollo Infantil	Contribuir a la formación de los niños de hogares comunitarios en los temas de promoción y animación a la lectura para afinar los conocimientos y habilidades de la población infantil.
7.	Cuenta Cuentos	Programa de animación a la lectura en el que las estrategias básicas son la lectura en voz alta y la conversación.
8.	Préstamo de material bibliográfico	Permite que los materiales de lectura sean

	externo	utilizados por fuera de la biblioteca. La biblioteca pública es la única entidad que presta este servicio de forma gratuita y sin distinción.
9.	Promotores de Lectura - La lectura cura - Alfabetización digital.	Formar un equipo de promotores de lectura que respalde la acción integral de las bibliotecas, dinamizando los programas y haciendo extensión de estas.
10.	Cine Infantil	El cine como instrumento de aprendizaje permite abrir las puertas para acercar al niño a la construcción de espacios para pensar, reflexionar e interactuar a partir del contenido que nos bridan los medios audiovisuales, ya que los niños aprendan valores y contravalores necesarios para desarrollarse como personas intelectualmente reflexivas.
11.	Cine Familiar	Este programa es una práctica que ofrece elementos para que la comunidad juvenil y adulta disfrute y entienda el arte del cine. Pretende transformar el modo de apreciar este arte, compartirlo, discutirlo y conducen a incentivar la búsqueda del cine como un hábito.
12.	Vacaciones Recreativas	Programa diseñado para ofrecer a los padres de familia una alternativa constructiva para que los niños y niñas, entre los siete y doce años de edad, utilicen parte del tiempo libre que les queda durante la temporada de vacaciones escolares.
13.	Taller Creativo de Música	Integrar la música a la producción lectora y escritora de niñas y niños como una alternativa fundamental dentro de la formación individual y colectiva del joven y adolescente como ser humano. Está fundamentada en teorías de trabajo creativo que le permiten al joven y adolescente mejorar su calidad de vida.
14.	Taller Creativo de Danza	Brinda herramientas metodológicas que permitan a los estudiantes apropiarse de conocimientos teorico-practicos a nivel de danza, folclore, lúdica, música, expresión corporal, investigación y gestión cultural, para ser incorporados en los procesos de lectura y escritura creativas.
15.	Programa Biblioteca Escuela	Programar visita de los escolares a la

		Biblioteca Pública, para presentarla como un espacio de derecho a la recreación e información, más a la de las tareas escolares y revalorizando la práctica de la lectura en voz alta.

C. DOMICILIO.

Municipio de Ipiales (Nariño)

D. SUPERVISIÓN.

La supervisión del convenio será desarrollada por el **SUBDIRECTOR PLAN DE ARTES** o quien haga sus veces, quien deberá tener en cuenta lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio o contrato de interés público.

El supervisor, está obligado a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 1 del Artículo 26 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con los Artículos 4, 14 y 53 de la misma norma, este último artículo modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011.

El supervisor no está facultado para tomar decisiones administrativas y por lo tanto, no puede exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones contractuales, ni modificarlas, ni ordenar trabajo o labor alguna que traiga consigo variaciones en el plazo o en el valor del mismo y deberá cumplir las siguientes responsabilidades:

* Velar por la correcta ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el mismo, en las condiciones, especificaciones técnicas y demás contenidas en la propuesta presentada por el contratista y en los Estudios Previos.

* En desarrollo de esta función, deberá presentar mediante escrito las observaciones que estime necesarias para la correcta prestación del servicio y el servicio prestado objeto de este convenio por parte del contratista.

* Verificar la calidad e idoneidad del servicio y de los bienes objeto del contrato.

* Efectuar los requerimientos necesarios, frente a las omisiones que se presenten relacionadas con los servicios contratados y los bienes suministrados. Lo anterior, con el fin de que se adopten las medidas tendientes a presentar las reclamaciones correspondientes y hacer efectivas las deducciones en los pagos, si fuere el caso.

* Atender y dar respuesta, por escrito, a las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes presentadas por el contratista y respecto de aquellas que no sean de su resorte, dará traslado al competente, adjuntando si es el caso el respectivo concepto.

* Revisar, informar y conceptuar sobre las solicitudes de prórroga del plazo, suspensión o cualquiera causa, que implique una modificación al presente contrato.

* Expedir las certificaciones de cumplimiento a satisfacción objeto del presente contrato, para efectos del trámite a las facturas que presente el contratista para su respectivo pago.

* Ordenar cuando se requiera, la adopción de un plan de contingencia, con el fin de garantizar la prestación de los servicios objeto de este convenio de manera eficiente,

* Adelantar todas las actuaciones que sean necesarias para el cumplimiento de las labores de vigilancia y control a su cargo, en desarrollo del presente contrato.

* Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista y El Municipio, el Acta de Inicio

* Velar por que la liquidación del convenio se efectué dentro del término establecido en la cláusula respectiva, para lo cual deberá proceder al diligenciamiento del Acta de Liquidación correspondiente, para la firma de las partes, así mismo, coordinar que esta acta sea publicada en el SECOP y en la página web de la entidad.

E. OBLIGACIONES DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Invertir los recursos aportados por el Municipio de Ipiales en el cumplimiento del objeto del convenio.
2. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, deberá contar con el personal idóneo y necesario para garantizar el cumplimiento del objeto contractual y realizar la dotación básica para el desarrollo de su programación.
3. Facilitar la consulta en las salas de las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", disponer de materiales de lectura tanto en la sala general como en la sala de Primera Infancia, para ser usados y consultados libremente por los usuarios de primera infancia y sus familias.
4. Realizar el programa de formación de usuarios "Conoce tu Biblioteca": visitas guiadas presenciales y virtuales para el manejo de catálogo, sesiones de informática básica para niños, jóvenes, adultos y adultos mayores, en las Bibliotecas públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
5. Promover el banquete literario, en la conmemoración de las fechas importantes tales como día del idioma, día del libro, día de la familia lectora, día de la raza etc.
6. Promover las lecturas en los barrios: promocionar la lectura, los libros y los servicios bibliotecarios en toda la comunidad Ipialeña y los Corregimientos de San Juan y La Victoria, favoreciendo a la población de primera infancia y a sus familias.
7. Promover las maletas viajeras en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
8. Promover la Maleta Familiar en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
9. Promover la lectura en los Centros de Desarrollo Infantil con el fin de contribuir a la formación de los niños y niñas para afinar los conocimientos y habilidades de la población infantil en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan

Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".

10. Realizar el programa Cuenta Cuentos en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
11. Préstamo de material bibliográfico externo en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
12. Fomentar promotores de lectura en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", con el fin de respaldar la acción integral y dinamizar los programas.
13. Desarrollar la lectura Cura en albergues, hospitales, ancianatos y orfanatos previa programación a través de la lectura en voz alta, en el Municipio de Ipiales y los Corregimientos de San Juan y La Victoria.
14. Desarrollar la alfabetización digital, como servicio de Bibliotecología moderna y programa de la evolución en la formación de usuarios que busca capacitar en competencias en TIC's, garantizando la conectividad a internet, en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
15. Realizar ciclos de cine infantil y cine familiar en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
16. Ejecución da talleres creativos en música, danza, teatro, artes plásticas y visuales en las Bibliotecas Públicas "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales".
17. Desarrollar el programa Biblioteca Escuela: programando visitas de los escolares a las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de san Juan y el Corregimiento de la Victoria.
18. Mantenimiento y administración del estado operativo de las Bibliotecas Públicas de Ipiales, Corregimiento de San Juan y Corregimiento de la Victoria.
19. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

21. La persona Jurídica Sin Animo de Lucro, al tenor del artículo 9º del decreto 092 de 2017, debe estar registrada en la Plataforma SECOP II;
22. De conformidad al artículo 6º del decreto 092 de 2017, la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro , en aplicación de los principios de la contratación estatal, deberá entregar a la Entidad Estatal y esta publicar en la plataforma SECOP II, la información relativa a los subcontratos que suscriba para desarrollar el programa de interés público, incluyendo los datos referentes a la exigencia y representación legal del subcontratista y los respectivos soportes de pago.
23. Comunicar al Supervisor sobre el desarrollo del contrato.
24. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual

OBLIGACIONES GENERALES:

1) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del convenio;
2) La Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro no cumplirá horario alguno, pero se someterá a las condiciones contractuales del convenio firmado;
3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del convenio y proponer alternativas de solución a las mismas;
4) Atender las recomendaciones y sugerencias que hagan el Supervisor del convenio, cumpliendo sus indicaciones, recomendaciones y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación;
5) Presentar los informes que le indique el Supervisor.
6) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago;
7) Defender en todas sus actuaciones los intereses del Municipio según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución;
8) Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Municipio;
9) No podrá revelar, durante la vigencia de este convenio, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Municipio, de la que el Contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este convenio y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Municipio, sin el previo

consentimiento por escrito del Municipio, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;

10) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al Municipio en el momento en que sea requerido por el mismo;

11) A la terminación del contrato entregar al supervisor todo acto, acta, documento, libro y registro producido dentro del desarrollo del presente convenio.

12) Desempeñar las demás obligaciones o recomendaciones que le sean asignadas por el supervisor.

13) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

14) Las demás contempladas en el decreto 092 de 2017.

F. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. Este se obliga a:

1. Aportar la suma convenida en la forma establecida en el convenio.
2. Expedir el correspondiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal.
3. Garantizar la existencia de partida suficiente para su pago.
4. Facilitar a la Fundación Casa de la Cultura los instrumentos e instalaciones necesarias para el efectivo cumplimiento del objeto del convenio.
5. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del convenio a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión, vigilancia y control.
6. Las demás contempladas en el artículo 4 de la ley 80 de 1993.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

El Municipio de Ipiales, como entidad territorial de la división política y administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, artístico y cultural del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con el Plan de Desarrollo Nacional, el Departamental y el Municipal.

El presente proceso se adelantará tendiendo la política del gobierno central y en especial los aspectos objetivos que tuvo en cuenta el Constituyente de 1991

reflejado en la carta política del mismo año, en materia de distribución de recursos del presupuesto y la asignación de competencias, se plasmó en el segundo inciso del artículo 355 los parámetros que deben seguirse a efecto de hacer posible estos fines esenciales del Estado, que en el citado inciso se consagró de manera taxativa que "E*l gobierno en los niveles nacionales, departamentales, distritales y municipales podían con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad con el fin de Impulsar programas y actividades de interés público acorde con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo (...)*", que como desarrollo de este precepto constitucional en cumplimiento de estos objetivos, se expidieron los Decretos 777 de 1992, 1403 de 1992 y 2459 de 1.993, los cuales fueron derogados por el Decreto 092 del 2017, el cual empezó a regir a partir del primero de junio del 2017.

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares.

Esta combinación de esfuerzos se pretende hacer con una entidad sin ánimo de lucro legalmente constituida, que tenga experiencia en esta temática y que de su objeto social denote que tiene capacidad jurídica para ejecutar las obligaciones propuestas.

La contratación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política tiene un control subjetivo relativo a la idoneidad de la entidad privada sin ánimo de lucro y un control objetivo relativo a la necesidad de concordancia entre los planes de desarrollo y la materia del contrato, así como un control previo y uno posterior a la entrega de los recursos.

El presente proceso de Contratación cumple con las condiciones señaladas en el Decreto 092 de 2017, toda vez que el objeto del presente proceso tiene conexión expresa y clara con el programa previsto en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", ya que este último contempla en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, se encuentra el programa Cultura Virtuosa "Ipiales Juega Limpio" cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos, Porcentaje de niños, niñas y adolescentes beneficiados de programas que promueven los derechos culturales y comportamiento ciudadano; a su vez, no se generan cargas equivalentes o recíprocas a las partes, ya que con la realización del proyecto cultural, la

Administración Municipal no recibe ninguna contraprestación, sino que la unión de esfuerzos apunta al cumplimiento de un programa de interés público, lo cual, implica un papel activo de la administración, pero también un papel más activo de la entidad sin ánimo de lucro en la medida que contribuye con sus conocimientos, aportes, experiencias, y gestión a un propósito común de interés público aunado.

Contemplando lo anterior, la Alcaldía Municipal de Ipiales considera necesario para el cumplimiento de sus fines y la ejecución del proyecto Generando comportamientos lectores desde el fomento del hábito de la lectura y escritura en el sector rural y urbano del Municipio de Ipiales como eje de crecimiento social. La celebración de un convenio de asociación con la "Fundación Casa de la Cultura de Ipiales", entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad, con experiencia acreditada en la celebración de contratos y convenios con entidades estatales relacionados con el objeto del presente proceso.

a) Justificación

La modalidad de contratación para la presente, se enmarca en torno al artículo 355 constitucional, reglamentado por el Decreto 092 de 2017, régimen especial que contempla la asociación con una Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, entidad que debe ser idónea para la ejecución de los programas y proyectos artísticos y/o culturales de nuestro Municipio, que tenga el único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, de reconocida idoneidad identificando que sea adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuente con experiencia y cuyo objeto social permita el desarrollo del propósito institucional, contratación que debe fundamentarse en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo, considerando la Administración Municipal, que la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro idónea para la respectiva contratación es la fundación "Casa de la Cultura de Ipiales".

La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, que por acta No. 001 de 2011 del 14 de julio de 2011, Asamblea extraordinaria inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2011, bajo el No. 5275 del libro I, cambio su nombre de CASA DE LA CULTURA DE IPIALES por el de FUNDACION CASA DE LA CULTURA DE IPIALES, como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio; entidad que ha contemplado en su objeto social: "Impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales", y en desarrollo del mismo "Promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región", "Participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollo municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural", "Defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad",

Generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región", "Crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales", "Canalizar hacia el desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes" *(...)*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana.

Por lo anteriormente expuesto, se tiene que La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", es la entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución del proyecto del sector cultural, con el único propósito y fin de impulsar la Cultura misma.

b) Fundamentos Jurídicos

Como se contempló en la justificación de la necesidad, reiteramos que, el Municipio de Ipiales como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes; por ello de conformidad al artículo 6° de la Ley 1551 de 2012 modificatorio del artículo 3° de la Ley 136 de 1994, en su numeral 5, es función de los Municipios "*Promover la participación comunitaria, la cultura de Derechos Humanos y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. El fomento de la cultura será prioridad de los municipios y los recursos públicos invertidos en actividades culturales tendrán, para todos los efectos legales, el carácter de gasto público social de conformidad con el artículo 1°, numeral 8 de la Ley 397 de 1997*", siendo esta la necesidad que se pretende solventar en cumplimiento del Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur" con la ejecución de este proyecto como se contempló anteriormente.

Para dar cumplimiento a los objetivos, metas y el plan de cultura, establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", es necesario desarrollar programas relacionados con la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural por medio de la Fundación "Casa de la Cultura Ipiales" al tenor del Decreto 092 de 2017; entidad sin ánimo de lucro que se considera idónea para la ejecución del proyecto de interés público "Generando comportamientos lectores desde el fomento del hábito de la lectura y escritura en el sector rural y urbano del Municipio de Ipiales como eje de crecimiento social", en busca del fomento cultural

en nuestro Municipio, con el único fin de contribuir al bienestar general y así cumplir los fines del Estado Social de Derecho, adecuada y apropiada para el desarrollo de las actividades objeto de contratación, que cuenta con experiencia y cuyo objeto social permite el desarrollo del propósito institucional, contratación que se justificó en torno a los criterios palpables de eficacia, eficiencia, economía y manejo del riesgo. Lo anterior de conformidad al numeral 6 del artículo 3 de la Ley 1551 de 2012 que exhorta al municipio "*Promover alianzas y sinergias público-privadas que contribuyan al desarrollo económico, social y ambiental del municipio y de la región, mediante el empleo de los mecanismos de integración dispuestos en la ley*".

De conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

La ley 1551 de 2012, que modifico la ley 136 de 1994, en su artículo 3° señala lo siguiente: "***ARTÍCULO 3º.*** *El artículo 4º de la Ley 136 de 1994 quedará así:* ***Artículo 4°. Principios rectores del ejercicio de la competencia****. Los municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la ley, conforme a los principios señalados en la ley orgánica de ordenamiento territorial, y la ley de distribución de recursos y competencias que desarrolla el artículo 356 de la Constitución Política, y en especial con sujeción a los siguientes principios: (...)d) Complementariedad. Para complementar o perfeccionar la prestación de los servicios a su cargo y el desarrollo de proyectos locales, los municipios podrán hacer uso de mecanismos de asociación, cofinanciación y/o convenios. (...)*"

El primero de junio del año en curso, empezó a regir el DECRETO 092 DE 2017, por el cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y derogando el Decreto 777 de 1992, el Decreto 1403 de 1992 y el Decreto 2459 de 1993.

El artículo 4 del Decreto 092 de 2017, preceptúa que: "*(...) Las Entidades Estatales no están obligadas a adelantar el proceso competitivo previsto en este artículo cuando el objeto del Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas, condición que debe justificarse en los estudios y documentos previos*".

Teniendo que el presente proceso corresponde a actividades culturales desarrolladas y justificadas en el presente Estudios Previos, y que una vez surtida la verificación de cumplimiento por parte de la Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", de los requisitos plasmados en el decreto 092, se procede a celebrar el presente convenio.

Con el ánimo de observar lo requerido por la normatividad al respecto, siguiendo los parámetros establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal fin, (Circular Externa No. 25 de 1 de junio 2017. Guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad) se establecen ciertas características que se deben cumplir en la planificación del presente proceso, las cuales se enumeran y desarrollan a continuación:

1. El presente proceso pretende obtener como resultado, el fomento cultural y el mejoramiento de la calidad de vida de toda la población beneficiaria del municipio de Ipiales, en el cumplimiento de lo establecido en el programa de "Cultura Virtuosa", Ipiales Juega Limpio previsto en Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur".

2. Conforme a la información suministrada por La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", verificada e indagada por la administración municipal, la fundación presenta conocimiento, experiencias, y sabidurías, demostrando su eficacia y eficiencia en el desarrollo de actividades artísticas y culturales de interés público, característica esta que nos permite establecer ventajas comparativas al realizar el presente proceso, en el sentido de poder dar cumplimiento al programa del Plan de Desarrollo.

3. La entidad sin ánimo de lucro aporta incentivos en bienes y servicios que permite reducir costos, ya que aunando recursos entre las partes maximiza los beneficios.

Una vez plasmadas, revisadas y viabilizadas dichas características en el presente Estudio Previo, se establece que la entidad sin ánimo de lucro, se convierte en la mejor colaborada de la Alcaldía Municipal de Ipiales, para cumplir con los fines del Plan de Desarrollo Municipal y desarrollar el proyecto denominado "GENERANDO COMPORTAMIENTOS LECTORES DESDE EL FOMENTO DEL HABITO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES COMO EJE DE CRESIMIENTO SOCIAL".

Este convenio encuentra su desarrollo legal en el artículo 355 de la Constitución Política, Decreto 092 de 2017 y la guía de la Agencia Nacional de Contratación

Pública - Colombia Compra Eficiente, donde se establecen los lineamientos, requisitos y condiciones bajo las cuales, las entidades estatales celebrarán contratos con personas jurídicas particulares. Además se entenderán incorporadas todas las normas generales y comunes a esta modalidad o forma de contratación directa, por lo cual, no es obligación de la Alcaldía Municipal abrir una convocatoria pública sujeta a competencia.

IV. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.

A. ANÁLISIS DEL SECTOR.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional No. 1082 de 2015, que dispone que la Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, organizacional, técnica, de análisis riesgo, la entidad debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso.

De conformidad por lo establecido por COLOMBIA COMPRA EFICIENTE, en su GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en un convenio de interés público, el análisis del sector depende del objeto del contrato, y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a una entidad privada sin ánimo de lucro, que esté en condiciones de desarrollar dicho objeto.

El Municipio de Ipiales y la Fundación Casa de la Cultura de Ipiales requieren suscribir un convenio de asociación con el fin de "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia los valores promedios mensuales de contrataciones anteriores; el alcance del objeto contractual a desarrollarse; el plazo de ejecución y la idoneidad con la que se debe contar para cubrir la necesidad contractual.

A continuación, se relaciona contrataciones anteriores realizadas por entidades publicadas en SECOP con objeto relativamente similar y valores promedios mensuales de contrataciones anteriores:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	VALOR	PLAZO
2017	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Convenio de Interés Público No. 028 de 2017	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Municipio de Ipiales y la Fundación Casa de la Cultura, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia.	$55.500.000.oo	3 meses
2016	Alcaldía Municipal de Ipiales Convenio de Asociación No. 020 de 2016	Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Municipio de Ipiales y la Fundación Casa de la Cultura, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia.	150.000.000.oo	8 meses
2015	ALCALDIA MUNICIPAL DE IPIALES Contrato de prestación de servicios No.017 de 2015	Prestación de servicios profesionales para desarrollar el programa de promoción del hábito de la lectura en la Biblioteca "Popular Fronteriza" del Corregimiento de La Victoria, Biblioteca "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de	$90.000.000.oo	10 meses

		primera infancia y a sus familias.		

Los convenios y contratos anteriormente relacionados han variado según el tiempo y valor, pero tienen relación con el fortalecimiento de la identidad cultural, teniendo en cuenta que el objeto a desarrollar es: "Aunar esfuerzos humanos, técnicos y financieros, entre el Municipio de Ipiales y la Fundación Casa de la Cultura, con el fin, de desarrollar el programa de promoción del hábito de lectura en la Biblioteca Pública "Popular Fronteriza" del Corregimiento de la Victoria, Biblioteca Pública "Juan Lorenzo Quenguan" del Corregimiento de San Juan y la Biblioteca Pública "Municipal de Ipiales", como integración a la población de primera infancia y su familia".

Para determinar el valor total del presente convenio, se tiene en cuenta en anterior análisis del mercado, identificando la conveniencia y el valor más beneficioso para la entidad, teniendo en cuenta calidad y precios, corresponde así a la suma total del convenio **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($111.340.000.oo).**

B. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES.

Las personas naturales y jurídicas que contraten con la entidad, a través de la modalidad de contratación directa, deberán tener en cuenta los impuestos y deducciones regionales a que hubiere lugar, además de los nacionales que hubiere el caso contemplarse:

ESTAMPILLA PRO CULTURA: Correspondiente al 2% del valor de Contrato.
ESTAMPILLA UDENAR: correspondiente al 0.5% del valor del contrato.
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR: Cuatro por ciento (4%) del valor del contrato.

C. VALOR.

El valor del presente convenio será por la suma de: **CIENTO ONCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($111.340.000.oo).** de los cuales el Municipio de Ipiales aportara la suma de: CIEN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($100.300.000.oo), a su vez la Fundación, realizará un aporte en especie representado en el manejo logístico y administrativo del convenio y equivalente a ONCE MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($11.040.000.oo) provenientes de recursos propios. Además de su capacidad humana, técnica y experiencia con la que cuenta, colocando al servicio del

Municipio de Ipiales la idoneidad y la experiencia necesarias para realizar todos los objetivos del convenio.

D. FORMA DE PAGO.

El valor del convenio será cancelado de la siguiente forma:

EL MUNICIPIO pagara a favor de la Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, el valor de su aporte mediante un primer pago a título de anticipo equivalente al 20% del valor del contrato y el 80% restante mediante actas parciales o una final, que certifiquen el cumplimiento parcial o total del objeto del convenio suscritas por el supervisor designado; previa presentación de los informes de ejecución y financieros de la Persona Jurídica Sin Animo de Lucro y pago de los aportes al sistema general de seguridad social que correspondan.

E. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del convenio será desde la fecha de suscripción del acta de inicio, hasta el día 29 de Diciembre de 2017.

F. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

La administración Municipal aportará por concepto de recursos económicos, un equivalente a: CIEN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($100.300.000.oo).

El convenio Interadministrativo se respalda con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por la Subsecretaria de Despacho (presupuesto) del Municipal de Ipiales

CDP	IMPUTACIÓN	VALOR IMPUTACIÓN	FECHA
2017.IAC.01.000591	**25561** DOTACION DE BIBLIOTECAS	$100.000.000	25 de Mayo de 2017
	25561 DOTACION DE BIBLIOTECAS	$300.000	

V. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Es así, que en concordancia con el artículo 355 de la C.N. y el artículo 2 del decreto 092 de 2017, se requiere de una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público, y la entidad pública para la celebración del convenio debe verificar los siguientes aspectos:

a) Que el objeto del contrato corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de Entidad Estatal con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a paz, manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

El presente proceso de contratación corresponde directamente al programa y metas planteadas en el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en el cual, entre sus fines y objetivos hasta el año 2019 y en su componente estratégico CALIDAD DE VIDA, se encuentra el programa Cultura Virtuosa "Ipiales Juega Limpio" cuyo objeto es contribuir al desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes promoviendo el ejercicio de los derechos culturales, a través de los lenguajes expresivos y estéticos, Porcentaje de niños, niñas y adolescentes beneficiados de programas que promueven los derechos culturales y comportamiento ciudadano.

b) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y

El presente Convenio de asociación no presenta una relación conmutativa porque no genera cargas equitativas o reciprocas entre las partes, ya que la entidad sin ánimo de lucro busca la consecución la ejecución del proyecto "GENERANDO COMPORTAMIENTOS LECTORES DESDE EL FOMENTO DEL HABITO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES COMO EJE DE CRESIMIENTO SOCIAL".

c) Que no exista oferta en el mercado de bienes, obras y servicios requeridos para la y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privadas sin ánimo lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo. En demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 1993, sus modificaciones y reglamentos

La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales" tiene una larga trayectoria en la promoción de lectura tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Ipiales. De hecho es una de las pocas Bibliotecas en el país que cuenta con un bibliotecólogo certificado por el Ministerio de Cultura y con una experiencia de más de 15 años. En este mismo sentido el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas ha reconocido a la Biblioteca Pública Municipal como experiencia significativa a nivel nacional, así mismo la Red Departamental de bibliotecas requiere constantemente de su personal para capacitar a bibliotecarios de distintos municipios del departamento. De igual manera en los años 2013, 2015 y 2016 La Biblioteca Pública Municipal de Ipiales fue beneficiada con el programa de concertación del Ministerio de Cultura en la primera línea referida a la promoción de lectura y escritura, proyectos que se ejecutaron con éxito y se liquidaron teniendo en cuenta las condiciones legales del Ministerio.

Se considera que la propuesta expuesta por la Fundación, no puede ser desarrollada por otra Persona Jurídica Sin Ánimo de Lucro, puesto que esta ha venido desarrollando y ejecutando los recursos adecuadamente; contemplando además su idoneidad en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo, por lo que es pertinente celebrar el presente convenio con una entidad sin ánimo de lucro y no a través de un proceso de selección de ley 80 de 1993.

A) EVALUACIÓN JURÍDICA RESPCTO A LOS INDICADORES DE IDONEIDAD, EXPERIENCIA, EFICACIA, EFICIENCIA, ECONOMÍA Y MANEJO DEL RIESGO:

1- **IDONEIDAD:** Se determina que La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales" es idónea dado que:

- Es una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro, que cuenta con cuarenta y cinco años de constitución, que por acta No. 001 de 2011 del 14 de Julio de 2011, asamblea extraordinaria inscrita en la Cámara de Comercio el 05 de Agosto de 2011 bajo el No. 5275 del libro I cambio su nombre de Casa de la Cultura de Ipiales por el de Fundación Casa de la Cultura de Ipiales, como consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal suscrito por la Cámara de Comercio.

- La Fundación ha contemplado en su objeto social: "Impulsar el desarrollo cultural de la comunidad de Ipiales", y en desarrollo del mismo "Promover los valores culturales y artísticos para enriquecer el patrimonio tangible e intangible de la región", "Participar en la formulación, ejecución, reforma, evaluación, planes nacionales de desarrollo cultural, consejos de cultura, planes de desarrollo municipales y departamentales y defensa de políticas públicas en lo cultural", "Defender el patrimonio cultural y la participación de la comunidad", Generar y liderar procesos productivos e investigativos para la evolución de la cultura en la región", "Crear y sostener escuelas, talleres, cursos, conferencias, foros, seminarios, tertulias y eventos de formación en las diferentes manifestaciones culturales", "Canalizar hacia el desarrollo cultural de todos los pobladores, los recursos públicos, privados o mixtos que le sean asignados mediante la implementación de procesos, la prestación de servicios y la ejecución planificada de programas y certámenes" *(...)*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", y cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana*(...)*" objeto pertinente que va en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Ipiales Capital del Sur", en cumpliendo con el objetivo principal del Municipio, que es trabajar por la cultura ciudadana.

- Que la Fundación cuenta con un equipo misional técnico y administrativo que le permitirá desarrollar el proyecto "GENERANDO COMPORTAMIENTOS LECTORES DESDE EL FOMENTO DEL HABITO DE LA LECTURA Y ESCRITURA EN EL SECTOR RURAL Y URBANO DEL MUNICIPIO DE IPIALES COMO EJE DE CRESIMIENTO SOCIAL".

2- EXPERIENCIA: (ANEXO 1)

Código del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas	Objeto del contrato	Fecha de inicio	Fecha de terminación	Valor	Contratista (singular o plural)	Contratante (sector público o privado)	Datos de contacto del área de la Entidad Estatal encargada del supervisión del contrato
86141704	PROMOCION AL HABITO DE LA LECTURA	08/07/13	27/12/13	$90.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
82151501	SALON BINACIONAL DE ARTE Y JORNADA DE MURALES	03/10/13	15/10/13	$21.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
86141704	PROMOCION AL HABITO DE LA LECTURA	22/07/14	28/12/14	$90.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
82151501	JORNADA DE MURALES	16/10/14	21/10/14	$13.870.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
86141704	PROMOCION AL HABITO DE LA LECTURA	13/03/15	30/12/15	$90.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
86141704	PROMOCION AL HABITO DE LA LECTURA	13/10/15	30/12/15	$30.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
86141704	LEER PARA TRASFORMAR	22/12/15	31/12/15	$30.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
93141701	ORGANIZACIÓN DE LOS CARNAVALES	01/01/16	31/01/16	$370.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
93141701	AUNAR ESFUERZOS HUMANOS,. TECNICOS Y FINANCIEROS	17/05/16	31/12/16	$210.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.

	PROMOCIO DE LECTURA						
93141701	DESARROLLO DEL CARNAVAL MULTICOLOR DE LA FRONTERA 2016	01/01/16	31/03/16	$370.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
86141704	PROMOCION DE LECTURA	01/03/17	31/05/17	$50.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.
93141701	MINGAS CULTURALES	12/05/16	31/08/16	$215.000.000	Fundación Casa de la Cultura de Ipiales	Publico-Municipio de Ipiales	Alcaldía Municipal de Ipiales.

Reputación; (Cumplimiento de los contratos)

3- EFICACIA: (ANEXO 2)

Para la verificación de la eficacia de la Entidad Sin Ánimo de Lucro se contempla el Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro de Colombia Compra Eficiente donde se verifican los datos suministrados por la Fundación, cuyos criterios mínimos considerados y requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia es:

INDICADORES MINIMOS	INDICADORES ESAL
CAPACIDAD FINANCIERA	
Índice de Liquidez: Activo Corriente pasivo corriente **= IGUAL o MAYOR A 1 o INDETERMINADO**	**Índice de Liquidez:** 85.430.614 60.648.087 **= 1,4086**
Índice de Endeudamiento: Pasivo Total Activo Total **= MENOR o IGUAL al 60%**	**Índice de Endeudamiento:** 60.648.087 . 119.448.564 **= 0,5077 (50%)**
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad Operacional gastos de Intereses **= MAYOR o IGUAL a 1 o INDETERMINADO**	**Razón de Cobertura de Intereses:** 9.352.393 0 **= INDETERMINADO**
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional Patrimonio **= MAYOR a 0**	**Rentabilidad del Patrimonio:** 9.352.393 . 58.800.477 **= 0.1590**

Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional Activo total **= MAYOR a 0**	**Rentabilidad del Activo:** 9.352.393 . 119.448.564 **= 0.0782**

4- EFICIENCIA:

Para la verificación de la eficiencia la ESAL debe considerar en su propuesta lo siguiente, de conformidad al **Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro** de Colombia Compra Eficiente:

(a) Calificación de régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del
Estatuto Tributario: **"04- Impto renta y compl. Régimen especial"**

(b) Las ESAL no tienen como propósito generar utilidades. Los ingresos de las entidades privadas sin ánimo de lucro están destinados a cumplir su función social. La administración de la entidad privada sin ánimo de lucro debe mostrar eficiencia en el gasto, para lo cual se verifica en el siguiente indicador la eficiencia en la administración de la totalidad de sus proyectos al considerarse útil, donde los criterios mínimos requeridos por la administración Municipal para verificar su eficiencia son:

INDICADORES MINIMOS	INDICADORES ESAL
Indicadores de eficiencia de la entidad sin ánimo de lucro	
Gastos de implementación de los proyectos en el año x Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x **= Mayor al 50%**	**980.079.047 = 80,38%** **12.191.929**

Entre mayor sea este porcentaje, más recursos debe utilizar la entidad privada sin ánimo de lucro para satisfacer las necesidades de la comunidad y menos en su propia administración.

(c) Las contribuciones estatales a las entidades privadas sin ánimo de lucro puedan desplazar las donaciones provenientes del sector privado18 y reducir los incentivos para buscar financiación privada19. Un indicador de la eficacia del esfuerzo de la entidad sin ánimo de lucro para conseguir contribuciones del sector privado es recomendable.

INDICADORES MÍNIMOS	INDICADORES ESAL
Indicadores de origen de los recursos de la Entidad sin ánimo de lucro	
Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año x Total de contribuciones del sector privado en el año x **=Mayor o Igual a Cero (0) o Indeterminado**	**12.191.929 = 0,87** **13.883.904**

5- ECONOMÍA:

La Fundación "Casa de la Cultura de Ipiales", tiene una larga trayectoria en la promoción de lectura tanto en el sector urbano como rural del Municipio de Ipiales. De hecho es una de las pocas Bibliotecas en el país que cuenta con un bibliotecólogo certificado por el Ministerio de Cultura y con una experiencia de más de 15 años. En este mismo sentido el Plan Nacional de Lectura y Bibliotecas ha reconocido a la Biblioteca Pública Municipal como experiencia significativa a nivel nacional, así mismo la Red Departamental de bibliotecas requiere constantemente de su personal para capacitar a bibliotecarios de distintos municipios del departamento. De igual manera en los años 2013, 2015 y 2016 La Biblioteca Pública Municipal de Ipiales fue beneficiada con el programa de concertación del Ministerio de Cultura en la primera línea referida a la promoción de lectura y escritura, proyectos que se ejecutaron con éxito y se liquidaron teniendo en cuenta las condiciones legales del Ministerio. Este factor es determinante para la selección de la fundación, teniendo en cuenta que pese a haber en la región más personas jurídicas sin ánimo de lucro que su objeto social les permita desarrollar este proyecto, ninguna de ellas cuenta con lo anteriormente expuesto.

B) CAPACIDAD JURÍDICA DE LA PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO:

La entidad privada sin ánimo de lucro, su representante legal y los miembros de la junta directiva no deben estar incursos en las causales de inhabilidad establecidas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011.

Para la verificación jurídica se tendrá en cuenta el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para la contratación en general, y el cumplimiento de la presentación de los documentos y acreditaciones exigidas.

Para la verificación jurídica se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS – CAPACIDAD JURIDICA
1. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal si es persona jurídica sin ánimo de lucro;
2. Acta de Constitución de la persona jurídica sin ánimo de lucro
3. Certificado de existencia y representación de entidades privadas sin ánimo de lucro expedido por la Cámara de Comercio, la cual no debe tener fecha de expedición mayor a 30 días a la presentación de la propuesta
4. Certificado de los Antecedentes de la Persona Jurídica y/o Representante Legal: Judiciales (Policía), Disciplinarios (Procuraduría) y Fiscales (Contraloría).
5. Paz y Salvo Municipal y su respectivo Recibo de pago.
6. Registro Único Tributario (RUT)
7. Certificado de pagos a salud, pensiones y parafiscales (presentar copia de las respectivas planillas de pago de salud, pensiones y parafiscales, tanto individualmente como respecto del personal a cargo, del último mes anterior a la presentación de la propuesta, o certificación firmada por el contador público o revisor fiscal del proponente adjuntando copia del documento de identidad y tarjeta profesional de contador público. En este último caso, el proponente deberá presentar copias legibles del certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios del contador público y/o del revisor fiscal, expedido por la junta central de contadores vigente)
8. Formato de indicadores entidades sin ánimo de lucro (Colombia Compra Eficiente)
9. Formato de capacidad financiera y organizacional (Colombia Compra Eficiente)
10. Propuesta técnica y económica suscrita por el representante legal
11. Formato de acreditación de experiencia para entidades sin ánimo de lucro (Colombia Compra Eficiente), más sus respectivos soportes.
12. Certificado de cuenta bancaria

VI. ANALISIS Y MANEJO DEL RIESGO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y como puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría
1	Especifico	Interno	Selección	Operacional	Falta de idoneidad y experiencia del contratista	Deficiencia en la valoración de la idoneidad y experiencia del contratista	Posible	Menor	7	Riesgo Alto

2	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	No entrega de informes sujetos al convenio, por parte del contratista	Impedir la verificación del cumplimiento del convenio, generando retrasos del pago al contratista	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento en el pago de salarios u otras prestaciones al personal contratado	Vincular en la responsabilidad solidariamente al Municipio	Posible	Moderado	7	Riesgo Alto

No	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valor Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuánto?
1	Municipio	Verificación oportuna de la idoneidad de la Fundación	Posible	Menor	5	Riesgo medio	Si	Departamento Administrativo de Cultura	Al inicio de contrato	A su finalización	Verificando propuesta y experiencia del contratista	En el momento de la contratación
2	Fundación	Requerimiento del Supervisor	Posible	Menor	5	Riesgo medio	No	Supervisor	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Requerimiento del Supervisor	Mensual

3	Fundación	-Establecer clausula independencia de las partes. -Verificar el pago de seguridad social (Salud, Pensión, Riesgos Profesionales) para cada pago.	Improbavle	Menor	4	Riego Bajo	SI	Municipio Departamento Administrativo de Cultura	Cuando inicie el convenio	Hasta la terminación del convenio	Verificar el pago de Seguridad Social cuando sea necesario.	Mensual

VII. GARANTÍAS: En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, dado el valor y el objeto del contrato, la Entidad considera que el contratista para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones deberá constituir a favor del municipio de Ipiales las siguientes garantías, que podrá otorgar en: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias.

a. **Cumplimiento:** En cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio y vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.
b. **Pago, buen manejo y correcta inversión del anticipo:** En cuantía equivalente al cien por ciento (100%) del valor del anticipo, por un término de duración igual al del mismo y cuatro (4) meses más.

PARÁGRAGO: Cuando el contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista debe ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Los Convenios de Asociación no están cobijadas por Acuerdos internacionales o Tratados de Libre Comercio.

Elaborado por.	Aprobado por.
Firma:	**Firma:**
Nombre: LUCIA YOLANDA VELA VELA	**Nombre: LUIS ALFONSO CABRERA JARAMILLO**
Cargo: Técnico Administrativo - Departamento Administrativo de Cultura	**Cargo: Directora Departamento Administrativo de Cultura**